NEPR

Received:

Oct 5, 2026

4:03 PM

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE CIDRA **Querellante** **v.** **LUMA ENERGY, LLC, y** **LUMA ENERGY SERVCO, LLC** **Querelladas**	**CASO NÚM.: NEPR-QR-2026-0436** **Sobre: Querella por Incumplimiento con el Reglamento Núm. 8818; Reclamación Relacionada con el Exceso del Tope Máximo de la CELI para el Año Fiscal 2025-2026**

SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE TÉRMINO
PARA PRESENTAR ALEGACIÓN RESPONSIVA

AL HONORABLE NEGOCIADO:

COMPARECEN LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (conjuntamente "LUMA"), por medio de la representación legal que suscribe, y muy respetuosamente exponen y solicitan:

1. El 11 de septiembre de 2026, el Municipio de Canóvanas ("Municipio") presentó la Querella de epígrafe contra LUMA.

2. El 14 de septiembre de 2026, el Municipio presentó una Querella Enmendada.

3. El Municipio envió la Citación con copia de la Querella y la Querella Enmendada a LUMA el 15 de septiembre de 2026, solicitando contestación en un término de 20 días, conforme al Reglamento 8543 del Negociado de Energía, *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*. Dicho término vence el 5 de octubre de 2026.

4. LUMA recibió la Citación por correo certificado el 18 de septiembre de 2026 y se encuentra en proceso de investigar los hechos relevantes al presente caso y recopilar la información necesaria para estar en posición de presentar una alegación responsiva.

5. En vista de ello, LUMA solicita respetuosamente un término adicional de 30 días a partir de la fecha de vencimiento original, hasta el 4 de noviembre de 2026, para presentar su alegación responsiva a la Querella de epígrafe.

6. Esta solicitud de extensión se realiza de buena fe y con el único propósito de presentar una alegación responsiva adecuada.

POR TODO LO CUAL, LUMA solicita muy respetuosamente que se le conceda hasta el 4 de noviembre de 2026 para presentar su alegación responsiva a la Querella.

CERTIFICO que este escrito ha sido presentado a la secretaría del Negociado de Energía a través de https://radicacion.energia.pr.gov/. Certifico, además, que hoy se enviará copia del presente escrito a los abogados de la Querellante, Lcdo. Homero González López, bufete@gllalaw.com, y Lcdo. Christopher L. González Rodríguez, cgr@gllalaw.com.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

En Guaynabo, Puerto Rico, a 5 de octubre de 2026.

DLA PIPER (PUERTO RICO) LLC
B-7 Tabonuco St.
Suite 1501
Guaynabo, PR 00968
Tel. 787-945-9122 / 9106 / 9109
Fax 939-697-6092 / 6141 / 6190

MARGARITA MERCADO ECHEGARAY
Margarita Mercado Echegaray
RUA Núm. 16,266

margarita.mercado@us.dlapiper.com

/f/ Mariana Muñiz Lara
Mariana Muñiz Lara
RUA Núm. 18,262
mariana.muniz@us.dlapiper.com

/f/ Emmanuel Porro González
Emmanuel Porro González
RUA Núm. 23,704
emmanuel.porrogonzalez@us.dlapiper.com